



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **MARIELA DE JESÚS DUARTE PATIÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, encuentra el despacho que la Dra. Catalina Toro Gómez, apoderada de la parte actora, en la fecha 22 de septiembre de 2020, mediante memorial allegado al correo institucional de este Juzgado, interpone recurso de REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 18 de septiembre de 2020, por medio del cual se ordenó la terminación del proceso por pago.

Para sustentar la solicitud de reposición antes descrita, la apoderada indicó que si bien es cierto que en la resolución SUB79400 del 25 de mayo de 2020, COLPENSIONES ordenó el pago de la suma de \$2.489.859 para cubrir íntegramente la obligación pretendida, también es cierto que en tal resolución, dicho pago, fue condicionado "al estudio definitivo, a la aplicación del termino de prescripción y al trámite de pago a herederos de competencia de la Dirección de Nomina de Pensionados", y afirmó que la suma que se ordenó pagar, no se encuentra ingresada a nomina ni ha sido pagado a los herederos de la señora Mariela de Jesús Duarte Patiño y que por lo tanto no se configura el presupuesto procesal del pago efectivo de la obligación para dar por terminado el proceso.

Ahora bien advierte el Despacho al revisar detenidamente el acto administrativo SUB 79400 del 25 de marzo de 2020, arrimado a folios 201 a 204 que, en su parte motiva se indicó a los interesados la procedencia para efectuar el pago post mortem, haciéndoles saber que dicho trámite debía adelantarse ante la Dirección de Nomina de Pensionados, ante la cual debería radicarse el mismo, e indicó los pasos a seguir y la documentación a aportar; igualmente en parte resolutive, el citado acto administrativo señaló: " los valores liquidados en cumplimiento del fallo judicial deberán ser reclamados por los pretendidos herederos del señor DUARTE PATIÑO MARIELA DE JESUS, a través del procedimiento de pago a herederos. Subrayas fuera de texto.

Así las cosas, antes de resolver el recurso de reposición interpuesto por la señora apoderada, se le insta a la misma para que en el término de cinco (5) días hábiles

contados a partir de la notificación por Estados del presente auto, indique al Despacho si dio cumplimiento a lo señalado en la resolución SUB79400 del 25 de marzo de 2020, respecto del trámite tendiente al cobro del pago único a herederos dispuesto en el citado acto administrativo y en caso afirmativo, aporte la constancia de radicación del mismo.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 095 fijados en la secretaría del despacho, hoy
14 de diciembre de 2020 a las 8:00 a. m.



CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria